

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.359

Viernes 23 de Septiembre de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2190509

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA, DELEGA ATRIBUCIÓN QUE SEÑALA Y FACULTAD DE FIRMAR EN MATERIAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LEY N° 20.285

(Extracto)

Con fecha 15 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Educación dictó la resolución exenta N° 591, que "Deja sin efecto resolución que indica, delega atribución que señala y facultad de firmar en materias de acceso a la información pública de la ley N° 20.285". Delega facultad para firmar "Por el Superintendente de Educación", en las siguientes materias: a. Emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, ya sean totales o parciales. b. Declarar inadmisibles, total o parcialmente, aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley. c. Requerir a los solicitantes que subsanen las solicitudes de acceso a la información, que no reúnan los requisitos legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.285. d. Comunicar tanto al solicitante como al órgano que corresponda, que se ha derivado la solicitud de información presentada, por no ser competencia de la Superintendencia, pasando otro órgano a ser responsable de responder el requerimiento, de conformidad al artículo 13 de la ley N° 20.285. e. Comunicar, en aquellos casos en que no sea posible individualizar al órgano competente para ocuparse de una solicitud de acceso a la información, de esta circunstancia al solicitante, conforme al artículo 13 de la ley N° 20.285. f. Notificar a terceros de su derecho a ejercer oposición a la entrega de la información, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 de la ley N° 20.285. g. Comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo para contestar la solicitud de acceso a la información, la prórroga respectiva y sus fundamentos, de acuerdo al artículo 14 de la ley N° 20.285. h. Informar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información solicitada, en aquellos casos en que ésta se encuentre permanentemente a disposición del público, como lo prescribe el artículo 15 de la ley N° 20.285. i. Remitir respuesta al Consejo para la Transparencia donde se acepte o rechace propuesta de derivación de casos a través del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC). j. Suscribir los cumplimientos de las decisiones de amparo que resuelva el Consejo para la Transparencia.

Y solo en caso de ausencia de la funcionaria antes mencionada don Freddy Calderón Martínez podrá también firmar "Por orden del Superintendente de Educación" en las materias ya mencionadas. Y otorga además al Fiscal y subrogantes la atribución de a. Dictar las resoluciones que denieguen total o parcialmente solicitudes de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 20.285. b. Suscribir los Oficios de descargos que esta Superintendencia remita al Consejo para la Transparencia, tras ser notificada de la interposición de un Amparo.

El texto íntegro de la resolución exenta N° 591, de 2022, de la Superintendencia de Educación, estará disponible en la página web institucional (www.supereduc.cl).- Petricia Barra Cárcamo, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Superintendencia de Educación.

CVE 2190509

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.